

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas cuarenta y dos minutos del dia doce de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. Que el día treinta de mayo del presente año, se dio ingreso a solicitud de información recibida de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por el ciudadano
 - , identificada administrativamente con la referencia ciento treinta y cuatro- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "Rutas de autobuses y microbuses que pasan sobre calle a Montserrat- y Calle Vista Hermosa (origen destino) y si cuentan con el dato especifico de los flujos de usuarios (número de unidades por tiempo) que manejan por línea de transporte, así como también de los transbordos más grandes de usuario entre esas líneas".
- 2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
- 3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la

Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que proporcionara la

información requerida por el ciudadano.

Con fecha doce de junio del presente año, se ha recibido el oficio suscrito por el Ingeniero

Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de

Transporte Terrestre, quien pone a disposición detalle de rutas de autobuses y

microbuses que pasan en Calle Monserrat y Calle Vista Hermosa incluyendo su punto de

origen y destino, no así aquella información con la que no se cuenta entre ella los dato

especifico de los flujos de usuarios (número de unidades por tiempo) que manejan por

línea de transporte, así como también de los transbordos más grandes de usuario entre

esas líneas.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes

expuestos, se RESUELVE:

a) Entréguese el oficio de fecha doce de junio del presente año, suscrito por el

Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director

General de Transporte Terrestre.

b) En virtud de lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre y siendo

de su competencia lo concerniente a los dato especifico de los flujos de usuarios

(número de unidades por tiempo) que manejan por línea de transporte, así como

también de los transbordos más grandes de usuario entre esas líneas, declarase

inexistente dicha información. Artículo 73 LAIP.

c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

> ic. Karen Kanessa Alvar Oficial de Información

Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA